



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00254	00
DEMANDANTE	ANA LUCIA RESTREPO						
DEMANDADOS	ENRIQUE ORLANDO GIL RESTREPO BLANCA INES GIL RESTREPO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, previo a efectuar el análisis de admisibilidad de la demanda, se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco días, se sirva LIQUIDAR cada una de las pretensiones de la demanda, a fin de establecer la cuantía de la misma, para efectos de determinar la competencia para asumir su conocimiento, debiéndose tener en cuenta que este Despacho conoce de los procesos que superan los 20 smlmv en primera instancia, y en el presente caso, la parte actora está actuando por intermedio de estudiante adscrito a un consultorio jurídico, que por disposición del artículo 1 de la Ley 583 de 2000 que modificó el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, estos pueden litigar en causa ajena en los procesos laborales en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Advirtiéndose además de lo anterior que la presente demanda, el poder otorgado, el certificado expedido por la Institución Universitaria, van dirigidos al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Materia Laboral, se indica que la cuantía es inferior a 20 smlmv y que se trata de un proceso de única instancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b065c10683f063b71809481aa1219ea62901ec1504da1426c75d74b20e81c
9d**

Documento generado en 04/06/2021 06:09:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**